MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

RESOLUCIÓN NÚMERO 0161 **DEL** 29 SEP 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nro. PN ESJIM SA 060 2026, CUYO OBJETO ES LA "*ADQUISICIÓN DE CINCO (5) MOTOCICLETAS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA*".

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas y establecidas en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 8 y 21 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Resolución Nro. 00502 de 2026, modificada parcialmente por la Resolución Nro. 01567 de 2026 y la Resolución Nro. 01858 del 27 de junio de 2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, desarrolla el cumplimiento de los fines esenciales del estado, estos comprendidos *como "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 de los fines de la contratación estatal, prevé *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y Decreto 113 de 2022, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo del 2026, modificada parcialmente por la Resolución Nro. 01567 del 09 de junio del 2026, en algunos funcionarios competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que mediante Resolución Nro. 01858 del 27 de junio de 2025, el suscrito Coronel FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGÜELLES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.148.160 de Bogotá D.C, fui nombrado como Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en especial sus artículos 23 y 24, las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, garantizando la selección objetiva de los contratistas.

Que, a su vez, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la selección de los contratistas debe efectuarse con base en reglas objetivas, previamente definidas, que aseguren la igualdad de oportunidades entre los oferentes.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 consagra los principios que rigen las actuaciones administrativas, dentro de los cuales se destacan el debido proceso, la igualdad, la imparcialidad, la buena fe y la eficacia.

Que, la Ley 1150 de 2007 mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que mediante Resolución No. 0004 del 13 de enero de 2026, el Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", nombro el Comité de Adquisiciones para los procesos de contratación que adelanta la Escuela en la presente vigencia.

Que se expidió el certificado de plan de adquisiciones gastos de funcionamiento Nro. 66 del 20 de julio del 2026, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 289.999.995,00). MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO VALOR DEL IVA**, suscrito por el señor Intendente Jefe Jeluin Alexander Guataquira García Analista de Planeación y el señor Intendente Jefe Alex Alveiro Gutiérrez Pulido Jefe de Planeación ESJIM (E).

Que el 3 de agosto del 2026, se aprobaron los estudios y documentos previos para la ***"ADQUISICIÓN DE CINCO (5) MOTOCICLETAS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"***, suscrito por el señor Jefferson Alberto Delgado Romero Patrullero del grupo de movilidad.

Que el presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 7626 del 23 de julio del 2026, expedido por el Jefe Grupo Financiero y de Presupuesto DIEPO, recurso 10.

Que en cumplimiento a lo dispuesto los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 13 de agosto del 2026 se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, el aviso de convocatoria, el proyecto pliego de condiciones y estudios previos para la presente contratación.

Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-010422-ESJIM del 31 de agosto del 2026, el señor Coronel Franklin Hernández Argüelles Director de la escuela, respondió las observaciones presentadas al proyecto pliego de condiciones por los oferentes interesados en el proceso PN ESJIM SA 060 2026, la cual fue publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que el 31 de agosto del 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II el modificatorio de estudio previo para la ***"ADQUISICIÓN DE CINCO (5) MOTOCICLETAS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"***, suscrito por el señor patrullero Jefferson Alberto Delgado Romero estructurador del proceso.

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución Nro. 0143 del 30 de agosto del 2026 "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PN ESJIM SA 060 2026, cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE CINCO (5) MOTOCICLETAS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"***, la cual fue publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el 31 de agosto de la presente anualidad.

Que se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso PN ESJIM SA 060 2026, el 31 de agosto del 2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que mediante Resolución Nro. 0148 del 09 de septiembre de 2026, se designó el comité evaluador (técnico, economico, jurídico, Ambiental, SG-SST) para el proceso PN ESJIM SA 060 de 2026.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido el día 09 de septiembre 2026 a las 17:00 horas se realizó el cierre del proceso de selección PN ESJIM SA 060 2026, a través de la plataforma SECOP II, como resultado del mencionado cierre, la entidad recibió dos (02) ofertas, así:

No.	OFERENTE
1	ALMACEN MOTO WORLD
2	FANALCA S.A.S.

Que mediante Acta Nro. AE-2026-002392-ESJIM del 14 de septiembre del 2026, se presentaron las primeras evaluaciones del proceso PN ESJIM SA 060 2026 cuyo objeto es la "***ADQUISICIÓN DE CINCO (5) MOTOCICLETAS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA***", así:

EVALUACIÓN TÉCNICA

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-011057-ESJIM del 14/09/2026 el comité técnico, presento su evaluación, así:

No	OFERENTES	RESULTADO VERIFICACION
1	ALMACEN MOTO WORLD	CUMPLE
2	FANALCA S.A.S.	CUMPLE

- El informe de evaluación se anexa a la presente acta.

EVALUACIÓN CRITERIOS SGSST

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-011037-ESJIM del 14/09/2026 el comité encargado de verificar los criterios del sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo, presento su evaluación, así:

No	OFERENTES	RESULTADO VERIFICACION
1	ALMACEN MOTO WORLD	CUMPLE
2	FANALCA S.A.S.	CUMPLE

- El informe de evaluación se anexa a la presente acta.

EVALUACIÓN CRITERIOS AMBIENTAL

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-011063-ESJIM del 14/09/2026 el comité encargado de verificar los criterios ambientales, presentó su evaluación, así:

No	OFERENTES	RESULTADO VERIFICACION
1	ALMACEN MOTO WORLD	CUMPLE
2	FANALCA S.A.S.	CUMPLE

- El informe de evaluación se anexa a la presente acta.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-011064-ESJIM del 14/09/2026 el comité económico, presentó su evaluación, así:

No	OFERENTES	RESULTADO VERIFICACION
1	ALMACEN MOTO WORLD	NO CUMPLE
2	FANALCA S.A.S.	NO CUMPLE

- El informe de evaluación se anexa a la presente acta.

EVALUACIÓN JURÍDICA

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-011045-ESJIM del 14/09/2026 el comité jurídico, presentó su evaluación, así:

No	OFERENTES	RESULTADO VERIFICACION
1	ALMACEN MOTO WORLD	CUMPLE
2	FANALCA S.A.S.	NO CUMPLE

- El informe de evaluación se anexa a la presente acta.

En atencion a la verificación de las evaluaciones técnica, económica, ambiental, SGSST y jurídica, el resultado es el siguiente:

RESUMEN EVALUACIONES:

OFERENTE	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION SGST	EVALUACIÓN SGA	EVALUACION ECONÓMICA	EVALUACION JURÍDICA
ALMACEN MOTO WORLD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
FANALCA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que mediante Acta Nro. AE-002534-ESJIM del 21 de septiembre del 2026, se presentaron las segundas evaluaciones del proceso PN ESJIM SA 060 2026 cuyo objeto es la "***ADQUISICIÓN DE CINCO (5) MOTOCICLETAS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA***", así:

EVALUACIÓN TÉCNICA

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-011057-ESJIM del 14/09/2026 el comité técnico, presento su evaluación, así:

No	OFERENTES	RESULTADO VERIFICACION
1	ALMACEN MOTO WORLD	CUMPLE
2	FANALCA S.A.S.	CUMPLE

- El informe de evaluación se anexa a la presente acta.

EVALUACIÓN CRITERIOS SGSST

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-011037-ESJIM del 14/09/2026 el comité encargado de verificar los criterios del sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo, presento su evaluación, así:

No	OFERENTES	RESULTADO VERIFICACION
1	ALMACEN MOTO WORLD	CUMPLE
2	FANALCA S.A.S.	CUMPLE

- El informe de evaluación se anexa a la presente acta.

EVALUACIÓN CRITERIOS AMBIENTAL

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-011063-ESJIM del 14/09/2026 el comité encargado de verificar los criterios ambientales, presentó su evaluación, así:

No	OFERENTES	RESULTADO VERIFICACION
1	ALMACEN MOTO WORLD	CUMPLE

2	FANALCA S.A.S.	CUMPLE

- El informe de evaluación se anexa a la presente acta.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-011235-ESJIM del 18/09/2026 el comité económico, presentó su evaluación, así:

No	OFERENTES	RESULTADO VERIFICACION
1	ALMACEN MOTO WORLD	CUMPLE
2	FANALCA S.A.S.	CUMPLE

- El informe de evaluación se anexa a la presente acta.

EVALUACIÓN JURÍDICA

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-011256-ESJIM del 18/09/2026 el comité jurídico, presentó su evaluación, así:

No	OFERENTES	RESULTADO VERIFICACION
1	ALMACEN MOTO WORLD	CUMPLE
2	FANALCA S.A.S.	CUMPLE

- El informe de evaluación se anexa a la presente acta.

En atencion a la verificación de las evaluaciones técnica, económica, ambiental, SGSST y jurídica, el resultado es el siguiente:

RESUMEN EVALUACIONES:

OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN SGST	EVALUACIÓN SGA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	ESTADO DE LA OFERTA
ALMACEN MOTO WORLD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
FANALCA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Que, de conformidad con los informes emitidos por los comités evaluadores y de acuerdo al cronograma del proceso, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el día 22 de septiembre de 2026 a las 15:24:39 horas, el listado de los oferentes habilitados, así:

OFERENTE
ALMACÉN MOTO WORLD
FANALCA S.A.S.

Que mediante acta Nro. AE-2026-002535-ESJIM del 22/09/2026, se dio la apertura de los sobres económicos del proceso PN ESJIM SA 060 2026 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CINCO (5) MOTOCICLETAS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".

Se dio inició a la subasta el día 22 de septiembre de 2026 a las 15:45 horas, finalizado a las 16:00 horas, con el siguiente resultado:

Informe de la Subasta "PN ESJIM SA 060 2026 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	ESJIM
Fecha de inicio actual	22/09/2026 15:45:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	22/09/2026 16:00:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	2
Total de Lances	3

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	271.950.000,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (289.000.000,00 COP)	17.050.000,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	5.9%

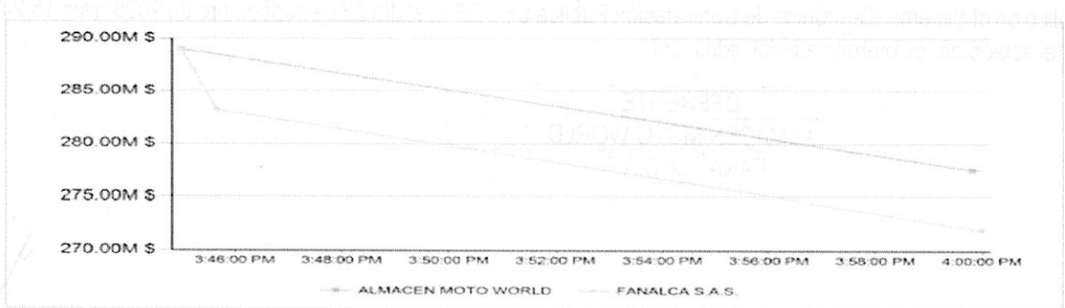
Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ALMACEN MOTO WORLD		1
FANALCA S.A.S.		2

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Ultimo Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	FANALCA S.A.S.	271.950.000,00 COP	283.200.000,00 COP	5.9%	2
2	ALMACEN MOTO WORLD	277.500.000,00 COP	277.500.000,00 COP	3.98%	1

Evolución de los Lances por Proveedor



Que, en consecuencia, de la finalización de la subasta, el mejor lance efectuado, correspondió a la empresa FANALCA S.A.S., por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($271.950.000,00), equivalente a un ahorro de DIECISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($17.050.000,00) frente al valor inicial de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($289.000.000,00), resultando un ahorro del 5,90%.

No obstante, una vez finalizado el evento, el día 22 de septiembre de 2026 a las 16:59 horas, mediante la mensajería pública del proceso (CO1.MSG.9992026), el proponente ALMACÉN MOTO WORLD, por conducto de su representante legal, presentó manifestación relacionada con la configuración y desarrollo del mecanismo de subasta electrónica.

En su comunicación, el proponente informó a la entidad que los documentos que rigen el proceso contemplaban expresamente la siguiente regla para el desarrollo del evento:

> *"(…) Si un proveedor diferente realiza una postura que mejore la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1) en los últimos tres (3) minutos de duración del evento la subasta se extenderá tres (3) minutos más. (..)"*

Con fundamento en lo anterior, el proponente manifestó que dicha regla no habría sido aplicada durante el desarrollo del evento y solicitó a la Entidad revisar la situación y adoptar las medidas correspondientes respecto de la programación de la subasta.

Frente a la manifestación presentada y con el propósito de garantizar que el mecanismo de subasta electrónica se desarrollara en correspondencia con las condiciones establecidas en los documentos que rigieron el proceso, se informó mediante la mensajería pública de SECOP II bajo la referencia CO1.MSG.9992805 el día 22 de septiembre de 2026, se informó la reprogramación del evento de subasta electrónica, señalando que el nuevo evento de subasta se efectuaría el día 23 de septiembre de 2026 a las 14:30 horas, a través de la plataforma SECOP II y bajo las mismas condiciones y reglas establecidas para el proceso, incluida la aplicación del mecanismo de tiempo adicional previsto para las posturas efectuadas durante los últimos tres (3) minutos del evento.

Por lo anteriormente descrito, el día 23 de septiembre de 2026 a las 14:30 horas, se dio inicio al evento de subasta electrónica, con una duración inicialmente prevista hasta las 14:45 horas, contando con la participación de los dos proveedores previamente habilitados, esto es, ALMACÉN MOTO WORLD y FANALCA S.A.S.

Se dio inició a la subasta el día 23 de septiembre de 2026 a las 14:30 horas, finalizado a las 14:54 horas, con el siguiente resultado:

Informe de la Subasta "PN ESJIM SA 060 2026 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	ESJIM
Fecha de inicio actual	23/09/2026 14:30:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	23/09/2026 14:54:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	3
Total de Proveedores	2
Total de Lances	6

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	250.252.800,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (289.000.000,00 COP)	38.747.200,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	13.41%

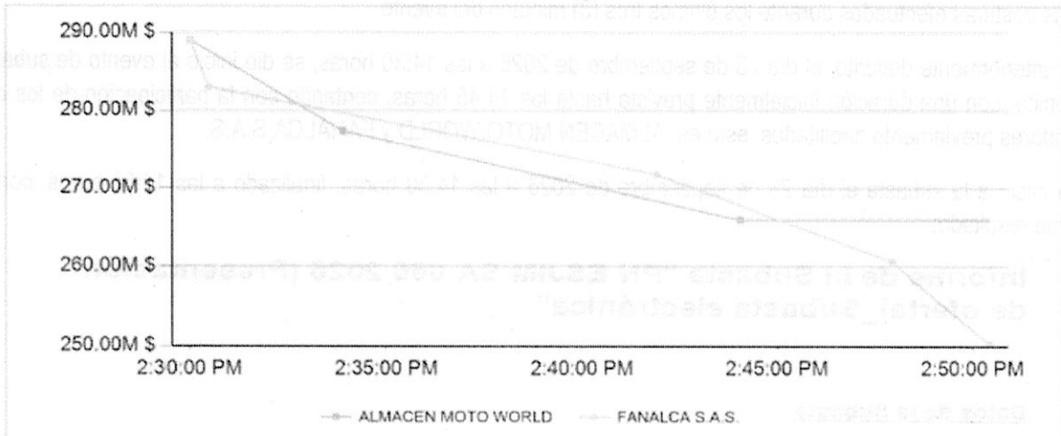
Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ALMACEN MOTO WORLD		2
FANALCA S.A.S.		4

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Ultimo Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	FANALCA S.A.S.	250.252.800,00 COP	283.000.000,00 COP	13.41%	4
2	ALMACEN MOTO WORLD	266.000.000,00 COP	277.340.000,00 COP	7.96%	2

Evolución de los Lances por Proveedor



Como resultado final del segundo evento de subasta, el mejor lance fue presentado por FANALCA S.A.S., por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($250.252.800,00) resultando un ahorro del 13,41%.

Que, mediante acta Nro. AE-2026-002549-ESJIM del 23 de septiembre del 2026, y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, el cual prevé que la adjudicación del proceso se efectuará de manera total al proponente cuya oferta resulte más favorable para la Entidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y efectúe el lance de menor precio para la entidad, acogió la recomendación formulada por el comité evaluador y, en consecuencia, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada Nro. PN ESJIM SA 060 2026 a la empresa FANALCA SAS identificado con NIT **890.301.886-1**, representada legalmente por la señora MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS., por haber presentado la oferta más favorable para la Entidad, conforme al resultado consolidado de las evaluaciones jurídica, técnica, económica, financiera, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) y a la culminación del evento de subasta inversa electrónica.

Que, en atención a la naturaleza del objeto contractual, a las necesidades institucionales que dieron origen al proceso de selección, a las reglas de la adecuada administración de los recursos públicos y a los principios que orientan la contratación estatal, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y debido proceso, y habiéndose garantizado el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias

aplicables durante todas las etapas del procedimiento de selección, el Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" de la Policía Nacional de Colombia acoge la recomendación formulada por el comité evaluador en sus componentes jurídico, técnico, económico-financiero, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Sistema de Gestión Ambiental (SGA), así como la recomendación emitida por el Comité de Adquisiciones y, en consecuencia, procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Nro. PN ESJIM SA 060 2026, de conformidad con la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada",

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicación. Acoger la recomendación formulada por el Comité de Adquisiciones y, en consecuencia, **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada Nro. **PN ESJIM SA 060 2026**, cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE CINCO (5) MOTOCICLETAS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"***, al oferente FANALCA SAS identificada con NIT **890.301.886-1**, representada legalmente por la señora MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS, por un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($250.252.800,00).**, incluido valor del IVA y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, discriminados de la siguiente manera:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNID	REC	ELEMENTO REQUERIDO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	A-02-01-01-004-009	ESJIM	10	MOTOCICLETA UNIFORMADA SEGÚN FICHA TÉCNICA DE LA POLICIA NACIONAL ETM-PN-013-A3	5	$50.050.560,00	$ 5250.525.800,00
VALOR TOTAL							**$ 5250.525.800,00**

ARTÍCULO SEGUNDO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, bajo la responsabilidad del Jefe del Grupo de Contratos.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sibaté, Cundinamarca, a los 29 SEP 2026

Coronel **FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGÜELLES**
Director Escuela

Elaboro: CPS. JHON CAIRO RUIZ ROSERO
Analista de contratos
Grupo Contratos

Revisó: Intendente. ELMER SANCHEZ CASTELLANOS
Jefe Asuntos Jurídicos
Oficina de Asuntos Jurídicos

Revisó: Intendente Jefe. RICHARD EDWIN FLOR
Jefe Grupo Contratos ESJIM (E)
Grupo de contratos

Revisó:Mayor. ESTEBAN LARROTTA RUIZ
Jefe Área Logística y Financiera
Área Logística y Financiera

Revisó:Teniente coronel. HERNÁN JAVIER MUÑOZ GARCÍA
Subdirector de Escuela
Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo

Kilómetro 20 vía Sibaté
515 96 00 Extensión 30206
esjim.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

RESOLUCIÓN NÚMERO 0164 **DEL** 30 SEP 2026

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 0161 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026".

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas y establecidas en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 8 y 21 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Resolución Nro. 00502 de 2026, modificada parcialmente por la Resolución Nro. 01567 de 2026 y la Resolución Nro. 01858 del 27 de junio de 2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, desarrolla el cumplimiento de los fines esenciales del estado, estos comprendidos *como "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 de los fines de la contratación estatal, prevé *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y Decreto 113 de 2022, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo del 2026, modificada parcialmente por la Resolución Nro. 01567 del 09 de junio del 2026, en algunos funcionarios competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que mediante Resolución Nro. 01858 del 27 de junio de 2025, el suscrito Coronel FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGÜELLES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.148.160 de Bogotá D.C, fui nombrado como Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en especial sus artículos 23 y 24, las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, garantizando la selección objetiva de los contratistas.

Que, a su vez, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la selección de los contratistas debe efectuarse con base en reglas objetivas, previamente definidas, que aseguren la igualdad de oportunidades entre los oferentes.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 consagra los principios que rigen las actuaciones administrativas, dentro de los cuales se destacan el debido proceso, la igualdad, la imparcialidad, la buena fe y la eficacia.

Que el artículo 41 de la misma Ley 1437 de 2011 faculta a la administración para corregir irregularidades o sanear vicios en sus actuaciones, siempre que no se vulneren derechos adquiridos de terceros y se garantice el debido proceso.

Que, la Ley 1150 de 2007 mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que mediante Resolución Número 0161 del 29 de septiembre de 2026, la Dirección de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" adjudicó el proceso de Selección Abreviada Nro. PN ESJIM SA 060 2026, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE CINCO (5) MOTOCICLETAS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", al oferente FANALCA S.A.S., identificado con NIT 890.301.886-1, representado legalmente por la señora Maritza Ximena Parrado Arcos.

Que en el artículo primero de la citada Resolución se dispuso adjudicar el proceso de selección por el valor correspondiente a la oferta económica resultante del segundo evento de subasta electrónica, de conformidad con las actuaciones surtidas dentro del procedimiento de selección y la recomendación efectuada por el Comité de Adquisiciones y el Comité Evaluador.

Que, de acuerdo con los antecedentes y documentos que integran el expediente contractual, el segundo evento de subasta electrónica se realizó el día 23 de septiembre de 2026, registrándose como mejor lance el presentado por FANALCA S.A.S., por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($250.525.800,00), correspondiente al valor definitivo de la oferta económica adjudicada.

Que, no obstante lo anterior, al momento de transcribir la información correspondiente en la parte resolutiva de la Resolución Número 0161 del 29 de septiembre de 2026, se presentó un error material de transcripción en la expresión numérica del valor total de la adjudicación, consignándose la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.250.525.800,00), cuando el valor correcto de la adjudicación corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($250.525.800,00).

"(…)

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicación. *Acoger la recomendación formulada por el Comité de Adquisiciones y, en consecuencia,* ***ADJUDICAR*** *el proceso de Selección Abreviada Nro.* ***PN ESJIM SA 060 2026****, cuyo objeto es la* ***"ADQUISICIÓN DE CINCO (5) MOTOCICLETAS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA",*** *al oferente FANALCA SAS identificada con NIT* ***890.301.886-1****, representada legalmente por la señora MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS, por un valor total de* ***DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($250.252.800,00).****, incluido valor del IVA y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, discriminados de la siguiente manera:*

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNID	REC	ELEMENTO REQUERIDO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	A-02-01-01-004-009	ESJIM	10	MOTOCICLETA UNIFORMADA SEGÚN FICHA TÉCNICA DE LA POLICIA NACIONAL ETM-PN-013-A3	5	$50.050.560,00	$ 5250.525.800,00
VALOR TOTAL							$ 5250.525.800,00

(…)"

Que, en atención a lo establecido en el articulo 45 de la ley 1437 de 2011 el cual indica que: *"(…) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que el referido error corresponde exclusivamente a la forma de transcripción del valor en la parte resolutiva del acto administrativo, toda vez que la determinación adoptada por la Entidad se encuentra sustentada en el resultado del procedimiento de selección y, particularmente, en el valor de la oferta económica presentada por el adjudicatario al finalizar el segundo evento de subasta electrónica. (…)"

Que, en efecto, dentro de los antecedentes que sirvieron de fundamento a la adjudicación se encuentra documentado que el segundo evento de subasta electrónica culminó con el lance efectuado por FANALCA S.A.S., por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($250.525.800,00), circunstancia que constituye el referente económico que debe guardar correspondencia con la decisión de adjudicación.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar parcialmente la Resolución Número 0161 del 29 de septiembre de 2026, exclusivamente en lo relacionado con el valor total de la adjudicación consignado en su parte resolutiva, con el propósito de garantizar la correspondencia entre el contenido del acto administrativo, los antecedentes que obran en el expediente contractual y el resultado económico definitivo del procedimiento de selección.

Que, la modificación que mediante el presente acto se dispone no altera el objeto contractual, el adjudicatario, la modalidad de selección, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas evaluadas, ni las demás determinaciones adoptadas mediante la Resolución Número 0161 del 29 de septiembre de 2026, limitándose exclusivamente a precisar y corregir el valor total de la adjudicación que fue objeto de un error material de transcripción.

Que, de conformidad con los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad que orientan la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la Administración debe procurar que sus actuaciones y decisiones guarden correspondencia con los antecedentes que las sustentan y con la realidad jurídica y económica acreditada en el respectivo expediente.

Que la presente modificación no comporta una nueva valoración de las ofertas ni una modificación de las condiciones que determinaron la adjudicación, por cuanto únicamente tiene por finalidad corregir el valor consignado erróneamente en la parte resolutiva de la Resolución Número 0161 del 29 de septiembre de 2026, manteniendo incólumes las demás determinaciones contenidas en dicho acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada",

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN PARCIAL. Modificar parcialmente el artículo primero de la **Resolución Número 0161 del 29 de septiembre de 2026,** exclusivamente en lo relacionado con el valor total de la adjudicación del proceso de Selección Abreviada Nro. **PN ESJIM SA 060 2026,** cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CINCO (5) MOTOCICLETAS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", adjudicado a FANALCA S.A.S., identificado con NIT 890.301.886-1 representado legalmente por la señora Maritza Ximena Parrado Arcos.

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNID	REC	ELEMENTO REQUERIDO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	A-02-01-01-004-009	ESJIM	10	MOTOCICLETA UNIFORMADA SEGÚN FICHA TÉCNICA DE LA POLICIA NACIONAL ETM-PN-013-A3	5	$50.050.560,00	$ 250.525.800,00
VALOR TOTAL							**$ 250.525.800,00**

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance de la modificación. La presente modificación se efectúa exclusivamente respecto del valor total de la adjudicación señalado en el artículo primero de la Resolución Número 0161 del 29 de septiembre de 2026. En consecuencia, se mantienen incólumes y con plena vigencia las demás disposiciones, determinaciones y condiciones contenidas en la citada resolución que no sean objeto de modificación expresa mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, bajo la responsabilidad del Jefe del Grupo de Contratos.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sibaté, Cundinamarca, a los 30 SEP 2026

Coronel **FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGÜELLES**
Director Escuela

Elaboro: CPS. ALEJANDRA L. VARGAS
Analista de contratos
Grupo Contratos

Revisó: Intendente. ELMER SÁNCHEZ CASTELLANOS
Jefe Asuntos Jurídicos
Oficina de Asuntos Jurídicos

Revisó: Intendente Jefe. RICHARD EDWIN FLOR
Jefe Grupo Contratos ESJIM (E)
Grupo de contratos

Revisó:Mayor. ESTEBAN LARROTTA RUIZ
Jefe Área Logística y Financiera
Área Logística y Financiera

Revisó:Teniente coronel. HERNAN JAVIER MUÑOZ GARCÍA
Subdirector de Escuela
Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo

Kilómetro 20 vía Sibaté
515 96 00 Extensión 30206
esjim.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA